

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE LOGRONO.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS

ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia.

(LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1835.)

SE SUSCRIBE

EN LA

IMP. DE FRANCISCO MARTINEZ GONZALEZ

Casa antigua de Correos,

LOGROÑO.

PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL.		FUERA.	
Por un mes. . .	3 Pts.	Por un mes. . .	3 50 P
Por tres id. . .	8 50 »	Por tres id. . .	11 »
Por seis id. . .	16 »	Por seis id. . .	21 »
Por un año. . .	30 »	Por un año. . .	37 50 »

Número suelto, 0'25 pesetas.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

del Consejo de Ministros.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

REGLAMENTO

PARA LA EJECUCION DE LA LEY DE 27 DE JULIO DE 1883, RELATIVA A AUXILIOS A LAS EMPRESAS DE CANALES Y PANTANOS DE RIEGO

(Continuación.)

ARTICULO XLV

Adjudicación.

El acta de la subasta se someterá á la aprobación del Ministerio. Si no ha habido licitadores se adjudicará la concesión al peticionario dueño del proyecto aprobado. Si ha habido proposiciones, la adjudicación se hará á la más ventajosa, según el art. 4.º de la ley. Al comunicar la Real orden de adjudicación, se darán tambien las necesarias para la entrega al dueño del proyecto, si no es el adjudicatario, del importe de la tasación del proyecto. La Real orden se publicará en la «Gaceta», y desde la fecha de su publicación, si no se ha podido hacer constar la de la entrega del traslado, se contarán el plazo para constituir la fianza, según el art. 4.º de la ley, y el de empezar los trabajos.

ARTICULO XLVI

Nombramiento de Ingeniero para la inspección de las obras.

Quando el adjudicatario haya consignado la fianza definitiva y otorgado la correspondiente escritura, el Ministerio designará el Ingeniero á cuyo cargo haya de correr la inspección de las obras, al que se pasará copia de la parte necesaria del proyecto aprobado, que deberá facilitar el concesionario, y será confrontada con el original en la Dirección general. Si el Ingeniero encargado no es Jefe de otros servicios, con destino á los cuales tenga á sus órdenes personal subalterno que pueda también dedicarse á auxiliarle en la inspección de las obras y fuese necesario su concurso, les nombrará la Dirección general á propuesta del Jefe. La misma Dirección general fijará, si ya no la tuviere designada, la residencia del Ingeniero Inspector.

Todas estas resoluciones se comunicarán al adjudicatario, el cual á su vez deberá nombrar, si no reside en la población donde se establezca el Inspector, un representante en ella, al que puedan hacerse todas las observaciones y comunicarse las órdenes necesarias.

Al frente de las obras deberá también existir un representante del adjudicatario (que puede ser el mismo antes enunciado), autorizado expresamente para asistir á las mediciones reconocimientos y visitas de inspección.

ARTICULO XLVII

Funciones de la Inspección.—Gastos que ocasione.

Además de cuidar de que todas las obras se ejecuten con arreglo al proyecto aprobado (salvo lo prescrito en los artículos 53 al 56) y satisfaciendo las condiciones facultativas y especiales que hayan servido de base á la concesión, el Ingeniero Inspector de-

berá intervenir los replanteos de la toma de aguas, de la traza y de las obras importantes, extendiendo las correspondientes actas, de las que un ejemplar se conservará en su archivo y otro se entregará al concesionario; certificar, expresando su importe según presupuesto y la subvención correspondiente, la terminación de cada uno de los grupos ó partes en que, para los efectos de los artículos 3.º y 5.º de la ley, se hayan dividido las obras; dar parte á la Dirección general del día en que se comiencen y se terminen las obras de cada grupo, así como de la falta de cumplimiento al final de cada plazo.

Todas las órdenes de la Dirección general se comunicarán al concesionario por conducto de la Inspección, y por el mismo se elevarán á dicho Centro cuantas reclamaciones ó peticiones formule aquél.

Se exceptúa únicamente el caso de queja contra el Ingeniero Inspector, en el que el concesionario podrá exponer directamente al Director general.

Al principio de cada trimestre deberá el concesionario consignar en la Caja de la provincia donde reside el Ingeniero Inspector la cantidad necesaria para los gastos de inspección, según las aprobadas en presupuesto. Dicha cantidad se tendrá á disposición del Ingeniero y se le irá entregando, ó al funcionario que designe, á medida que la pida, por conducto del Gobernador. A este efecto, y al otorgarse la escritura, se acudirá por el Ministerio de Fomento al de Hacienda para que dé las oportunas órdenes. Al fin de cada trimestre el Ingeniero formulará la cuenta de gastos é indemnizaciones, y con sus justificantes la pasará al concesionario, devolviendo los sobrantes de lo que haya percibido, ó reclamándole lo que falte si no quedase suficiente residuo de la consignación.

La parte que al fin de un trimestre quede de remanente en la Caja servirá para la asignación del siguiente. Una copia de la cuenta se elevará á la Dirección general, ante la que el concesionario podrá exponer lo que sobre ella estime oportuno; pero siempre después de pagar los gastos y cubrir las consignaciones.

Si se faltase en hacer oportunamente las consignaciones, el Inge-

niero lo pondrá en conocimiento de la Dirección, remitiendo en su día la cuenta justificada, que se mandará abonar con cargo al capítulo del presupuesto del Estado en que se incluyan los auxilios á estas obras. De su importe se reintegrará el Estado por la vía de apremio, ó en su día de la fianza, si no estuviera afecta á otras responsabilidades; además no se librará ninguna parte de la subvención ni premio mientras estén pendientes de pago las cuentas de Inspección, á cuyo efecto lo hará constar el Ingeniero cuando remita las certificaciones á que se refiere este artículo.

ARTICULO XLVIII

Abono de las subvenciones.

Recibidas que sean en la Dirección general las certificaciones de terminación de cada grupo, se examinarán para ver si se hallan conformes con el proyecto, presupuesto y condiciones de la concesión; y siendo así, y correspondiendo á los plazos señalados, se mandará de Real orden librar su importe. Al propio tiempo se ordenará devolver la parte de fianza correspondiente, según lo prevenido en el art. 4.º de la ley.

(Se continuará.)

GOBIERNO CIVIL

SECRETARÍA.

Recibida la relación nominal de los interesados á quienes afecta la expropiación de los terrenos que ha de ocupar la carretera provincial de Nájera al puente del Ciego: sección de Nájera á Cenicero, se publica en este periódico oficial, á fin de que durante el plazo de 15 dias puedan las personas interesadas exponer las reclamaciones que consideren oportunas contra la necesidad de la ocupación que se intenta, y en modo alguno contra la nulidad de la obra declarada de utilidad pública.

Logroño 18 de Mayo de 1885.

El Gobernador,

Federico Terrer y Galvez.

OBRAS PUBLICAS.

JURISDICCION DE NÁJERA.

RELACION de los propietarios y colonos de las fincas que se expropian con la planta de la carretera provincial de nueva construcción de Nájera á Pente del Ciego, sección de Nájera á Cenicero, cuya relación se forma de orden del Gobierno civil en cumplimiento del artículo 16 de la ley de 16 de Enero de 1879.

Número de orden.	MONBRE del término.	NOMBRES		CLASE DE LA FINCA.	Modo de integrar á la finca.
		DE LOS PROPIETARIOS.	DE LOS COLONOS.		
1	Camino de Huércanos.	María Saéz Aja.	Juan Somalo.	Tierra blanca.	Parte.
2	Raures.	Pablo Guinea.	»	Olivar.	id.
3	id.	Restituto Garrán.	Andrés Cerezo.	id.	id.
4	id.	Agapito Martínez.	»	id.	id.
5	id.	Micaela Alonso y Cañas.	Juan Garnica.	Viña y olivar.	id.
6	id.	La misma.	»	id.	id.
7	id.	Anastasio Prieto.	Nicasio Nestares.	Olivar.	id.
8	id.	Benito Cereceda.	»	Tierra blanca.	id.
9	id.	Robustiano Díez.	»	Olivar.	id.
10	id.	Julián Moral.	»	Viña.	id.
11	id.	Lorenzo Mendoza.	»	Viña y olivar.	id.
12	id.	Doroteo Tuesta.	»	id.	id.
13	id.	Vicente de Vicente.	»	Viña.	id.
14	id.	Casilda Samaniego.	Pedro Ronda.	Viña y olivar.	id.
15	id.	Tomás Domingo.	»	Viña.	id.
16	id.	Marcelino Gobantes.	»	Viña y olivar.	id.
17	id.	Mario Alonso.	»	id.	id.
18	Camino de Uruñuela.	Felipe Peña.	»	id.	id.
19	id.	Victoriano del Campo.	»	Viña.	id.
20	id.	Benito Cereceda.	»	Tierra blanca.	id.
21	id.	Angel Pérezforte.	»	Viña olivar.	id.
22	id.	Benito Cereceda.	»	Viña.	id.
23	id.	Aniceta Alamos.	José Crespo.	Viña y olivar.	id.
24	id.	Hilario Sojo.	»	id.	id.
25	id.	Herederos de Pedro Angulo.	»	Tierra blanca.	id.
26	id.	Pío Navarro.	»	id.	id.
27	id.	María Manuela Prado.	»	Viña.	id.
28	id.	Pedro Ortiz.	»	Tierra blanca.	id.
29	id.	María Manuela Prado.	»	Viña y olivar.	id.
30	id.	Dionisio Casas.	»	id.	id.
31	id.	Benito Zamora.	»	id.	id.
32	id.	María Aliende.	»	id.	id.
33	id.	Saturnino Villasana.	»	Tierra blanca.	id.
34	id.	Julián Ojeda.	»	id.	id.

1	2	2	3	4	5
35	Camino de Uruñuela.	Angela y Jesús González.	Hermenegildo Martínez.	Tierra blanca.	Parte.
36	id.	Herederos de Pedro Angulo.	»	id.	id.
37	Los Cuartos.	Saturnina Bomediano.	Antonio Saenz.	Viña y olivar.	id.
38	id.	Benito Cereceda.	»	id.	id.
39	id.	Julián Conde.	»	id.	id.
40	id.	Saturnino Ibarra.	»	id.	id.
41	id.	Julián Ibarra.	»	Viña.	id.
42	id.	Trifón Cárdenas.	»	id.	id.
43	id.	Benito de Benito.	»	Viña y olivar.	id.
44	id.	Matias Diez.	»	id.	id.
45	id.	Basilio San Millán.	»	id.	id.
46	id.	Mauricio San Millán.	»	id.	id.
47	id.	Hermenegildo San Millán.	»	id.	id.

Nájera 6 de Mayo de 1885.—El Alcalde, Pedro Ortíz.

Universidad de Zaragoza.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección general de Instrucción pública en 25 de Abril último, ha de proveerse con arreglo al Decreto-Ley de 25 de Junio de 1875, una plaza de Profesor auxiliar de la sección de Ciencias, vacante en el Instituto de segunda enseñanza de Teruel, dotada con la gratificación anual de 1,000 pesetas conforme al art. 4.º de dicho Decreto-Ley.

Para ser nombrado Profesor auxiliar, según el art. 3.º del mismo, es necesario acreditar:

Haber cumplido 22 años de edad.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en Facultad y sección expresada ó tener hechos los ejercicios del grado, debiendo presentar al tomar posesión el correspondiente título.

Acreditar también algunas de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquiera asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza, relativa á materias de la Facultad y sección en que ha de prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias mencionadas, dirigirán sus instancias documentadas á este Rectorado dentro del término de 20 días, contados desde la publicación del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid*; en la inteli-

gencia de que el plazo hábil para la presentación de solicitudes, finalizará á la hora de las dos de la tarde.

Zaragoza 13 de Mayo de 1885.—El Rector, Martín Villar.

Sección judicial.

Don Andrés Laencina Diez, Juez municipal de la villa de Rivafrecha.

Hago saber: Que el día ocho del próximo mes de Junio y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en el local de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Iglesia, num. primero, de esta villa, la venta en pública subasta de los bienes embargados al vecino de esta villa Don Feliciano Gimenez del Saz, que a continuación se espresan; para con su importe hacer pago al acreedor D. Pedro Nieto y Aguado de la cantidad de ciento setenta y tres pesetas que dicho Feliciano le es en deber, costas y gastos;

Una casa sita en la calle de la villa de esta población, señalada con el número seis, así como el corral de la misma; cuya casa consta de dos pisos sobre el firme y linda todo por la Derecha, entrando con calle de la villa; Izquierda un terrazo; y Espalda, Tomás García; que se halla justipreciada en unión del corral, en trescientas cuarenta y siete pesetas.

Una viña-majuelo, sita en el término de Valdegarcía, de esta jurisdicción, de haber once celemines de tierra con setecientas cepas, que linda Oriente, Blas Garibay, y los demás áires vecinos desconocidos de Lagunilla y Ventas, cuya heredad está tasada en ochenta y tres pesetas.

Advirtiéndose que estos bienes se

sacan á pública subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad; para lo que se tendrá en cuenta lo prevenido en el artículo mil cuatrocientos noventa y siete de la ley de Enjuiciamiento civil, y regla quinta del cuarenta y dos del reglamento para la ejecución de la ley hipotecaria. También se hace presente que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo; y que se observará lo preceptuado en el artículo mil quinientos de dicha ley de Enjuiciamiento civil.

Lo que se hace público por medio del presente edicto para que llegue á conocimiento de las personas que quieran interesarse en dicha subasta Dado en Rivafrecha á trece de Mayo de mil ochocientos ochenta y cinco.—Andrés Laencina.—P. S. M. Manuel Sánchez de la F. Sáenz.

Anuncios particulares

GRAN DEPÓSITO DE MADERAS

de
PEDRO JESÚS JIMENEZ,
Calle de Burgos,
junto al Cuartel de la Guardia civil.
LOGROÑO.

En este único y acreditado Establecimiento almacén de inmejorables maderas de armar y de taller, de todas clases y medidas que puedan desearse, se facilitarán á los compradores, á los mismos precios que en los puntos de su procedencia, sin mas recargo que los gastos de transporte.

OBSERVATORIO METEREOLÓGICO DE LOGROÑO

Día 24 de Mayo de 1885.

Temperatura máxima al Sol	34°0
Idem id. á la sombra	26°4
Temperatura mínima al aire	731'4
Idem id. al reflector	730'0
ALTURA BARO-	10'0
METRICA	8'8
VIENTO	á las 9 de la mañana S. brisa
	á las 3 de la tarde S. calma.
ESTADO DEL	á las 9 de la mañana Cubierto
CIELO	á las 3 de la tarde Nuboso.
Agua evaporada	2'0
Ozono	3'410
Lluvia	

Imp. de F. Martínez Zaporta,

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES É IMPUESTOS.

RELACIÓN de los vencimientos que resultan á favor del Tesoro durante el mes de Mayo por compradores de Bienes Nacionales con expresión de las fincas, sujetos que las poseen, plazos que cada uno adeuda é importe del débito.

(Continuación.)

Número del pagaré.	NOMBRES.	RESIDENCIA.	PROCEDENCIA	CLASE.	Plazos que adeudan.	VENCIMIENTO.			IMPORTE.	
						Día.	Mes.	Año.	Pesetas.	Cts.
5140	Ignacio Martin.	Morales.	Clero.	Rústica.	19	14	Mayo.	1885	10	75
5141	Juan Villar.	id.							6	63
5142	Melchor Merino,	id.							7	63
5143	Juan Villar.	id.							25	13
5144	Victor Zuazo.	id.							201	37
5145	Idem.	id.							27	63
5146	Jorge Zuazo.	id.							75	13
5147	Pablo Villar.	id.							18	88
5148	Faustino Hernaez.	Anguiano.							5	88
5149	Idem.	id.							55	38
5150	Joaquin Garnica.	Baños de Rio Tovia.							36	
5152	Julio Dousel.	Haro.							88	
5153	Galo Sanchez.	Matute.				16			10	13
5154	Idem.	id.							5	25
5155	Martin Flores.	Haro.							13	37
5158	Mannel Dueñas.	Huércanos.				17			399	50
5159	Victor Aguirre.	Haro.				18			25	25
5160	Domingo Rubio.	Villar de Torre.							4	50
5161	Hilario Valgañon.	Morales.				20			18	75
5162	Idem.	id.							20	
5163	Idem.	id.							18	75
5164	Idem.	id.							8	
5165	Isidoro Baldes.	id.							128	88
5166	Ecequiel Almansa.	Haro.							58	75
5167	Gregorio Olarte.	id.							27	50
5170	Andrés Novoa.	Casalareina.				21			12	88
5172	Pantaleon Arnaez.	Haro.							3	37
5173	Idem.	id.							62	50
5174	Idem.	id.							100	
5175	Idem.	id.							43	25
5178	Idem.	id.							43	75
5179	Cipriano Metola.	Morales.							19	50
5180	Idem.	id.							4	13
5181	Baldomero Pinillos.	Corera.							20	88
5182	Hilario Gonzalo.	Ezcaray.							12	37
5183	Idem.	id.							9	
5184	Juan Murga.	Angunciana.							12	50
5185	Idem.	id.							32	50
5197	Gregorio Bobadilla.	Baños de Rio Tobia.							6	35
5198	Idem.	id.							10	
5200	Simon Oca.	Morales.				22			9	25
5201	Idem.	id.							185	12
5202	Idem.	id.							18	12
5203	Juan Villar.	id.							14	
5204	Ignacio Perez.	id.							62	62
5205	Gregorio Garcia.	id.							6	37
5206	Victor Zuazo.	id.							25	12
5207	Juan Villar.	id.							5	50
5208	Ignacio Martin.	id.							10	63
5209	Idem.	id.							22	63
5210	Pablo Villar.	id.							5	75
5211	Julian Ubis.	Lardero.							8	50
5212	Bernabé Monforte.	Logroño.							18	75
5213	Julian Juarrero.	Haro.							105	
5214	Idem.	id.							15	
5215	Tirso Trabaddillo.	id.				23			188	38
5216	Zacarias Ortiz.	Treviana.							14	13
5217	Manuel Rodriguez.	Muro de Aguas.							56	25
5219	Clemente del Val.	Hervias.							10	13
5220	Idem.	id.							11	88
5221	Idem.	id.							21	50
5222	Idem.	id.							10	
5223	Esteban Minguez.	Uruñuela.							14	88
5225	Idem.	id.							13	63

(Se continuará.)